



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/11.08.2025
I.F. N°171/30.06.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo

Boletín N° 17.641-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 161-373) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a) Se amplían los grupos prioritarios beneficiarios del subsidio, retirando el límite de 65 años para personas en transición a la vejez y para las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- b) Se amplía el rango del nivel de vulnerabilidad socioeconómica al cual podrá optar el Ministerio del Trabajo y Previsión Social para modificar a futuro mediante decreto, estableciéndolo hasta un 60%.
- c) Se establece que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo les informará a las empresas de menor tamaño que hayan sido beneficiarias de las condiciones de los parámetros relevantes para el subsidio.
- d) Se precisan los requisitos para acceder al subsidio para las empresas.
- e) Se dispone que el goce de subsidios por maternidad no será causal de suspensión del beneficio en el caso de las trabajadoras. En el caso de las empresas, implicará la suspensión tanto del pago como del plazo de devengamiento del beneficio durante el periodo en que se extienda dicho subsidio.
- f) Se establece que el beneficio no afectará otros beneficios a los que tengan derecho aquellas personas trabajadoras pensionadas o aquellas que tengan 65 años o más. Con todo, será incompatible el subsidio para quienes reciban pensiones de vejez.
- g) Se otorga prioridad a las empresas beneficiarias del subsidio respecto de los gastos en programas de capacitación que puedan descontarse de los impuestos establecidos en la ley. Asimismo, se otorga prioridad a las personas beneficiarias del subsidio que se encuentren cesantes en el acceso a los programas del Fondo Nacional de Capacitación.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones agregan como beneficiarios del subsidio a las personas mayores de 65 años, tal cambio representa un mayor gasto de \$1.258,8 millones de pesos en régimen. Los parámetros considerados para la estimación son los mismos a los señalados en el Informe Financiero N°171. El detalle anual se presenta en la tabla adjunta a continuación:

**Tabla 1: Mayor gasto indicaciones – SUE
(Millones de pesos 2025)**

Categoría	2026	2027	2028 - Régimen
Mayor gasto	727,3	1.203,5	1.258,8

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Ministerio del Trabajo y Previsión Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio al empleo.
- Datos utilizados en estimación: Base de datos Seguro de Cesantía.
- Minuta indicaciones SUE. Ministerio del Trabajo y Previsión Social, agosto 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/11.08.2025
I.F. N°171/30.06.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

